


Bolívar, Gobernador
Secretaría General

Decreto No. **388**

Por medio del cual se designa la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Archivos de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.

El Gobernador del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 2578 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 341 del 8 de Julio de 2013, constituye el Consejo Departamental de Archivo como una instancia asesora y responsable de articular el desarrollo de la función archivística en el territorio del departamento de Bolívar.

Que el Artículo 8 del Decreto 2578 de 2012, provee en su numeral 2º que el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Archivo será el funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación de Bolívar.

Que en aplicación con el precepto legal señalado en el anterior considerando, se dispuso en el Decreto 341 de 2013, como integrante del Consejo Departamental de Archivo al funcionario asignado a la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Gobernación de Bolívar, responsable de la Gestión Documental.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 791 de 2012, por medio del cual se adopta el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales para empleos que integran la planta de cargos financiada con recursos propios de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad del manejo del archivo recae en el Profesional Especializado (Gestión Documental) Código 222 Grado 07, por tanto es a quien corresponde ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Archivo de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese las funciones establecidas por el Decreto 2578 de 2012, para el Secretario Técnico del Consejo Departamental de

Elu

jm



Bolívar Gobernador
Secretaría General

388

Decreto No. _____

Por medio del cual se designa la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Archivos de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.

Archivo de Bolívar al Profesional Especializado - Gestión Documental- Código 222 Grado 07, por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

06 AGO. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar.

elizabeth
Revisó: Doctora Yolanda Vega - Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó: Elizabeth Cuadro - Grupo de Conceptos y Actos Administrativo.
Aprobó: Francly Valenzuela Abril - Secretaria General.